

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

CIF - G06381891 SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO

Dirección: Avenida DE EUROPA, Bloque: 5, Piso: E, Puerta: C

Badajoz 06004 (Badajoz-España)

Teléfono de contacto: 605265589

Correo electrónico: BADAJOZ1@SINDICATOPIDE.ORG

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro: 200113858659  
Fecha y hora de presentación: 25/08/2020 11:21:05  
Fecha y hora de registro: 25/08/2020 11:21:05  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO  
Organismo destinatario: A11016235 - Consejería de Educación y Empleo  
Organismo raíz: A11002926 - Junta de Extremadura  
Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Recurso reposición contra resolución de 4 de Agosto de 2020

Expone: Que por RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Consejera, se dispone la implantación de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020-2021, derivada del Plan para la Formación Profesional, el crecimiento económico y social y la empleabilidad (DOE nº 156, de 12 de agosto de 2020).

Que con dicha publicación se ha vulnerado por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la negociación colectiva, al no haberse producido negociación previa, con la publicación de la implantación por la Consejería de Educación y Empleo de Extremadura de nuevos ciclos de Formación Profesional, de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia, de Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial y con la supresión no publicada de cuatro ciclos de Formación Profesional Básica, dos ciclos de Grado Medio y cuatro de Grado Superior.

Que consideramos que esta resolución vulnera la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que en su Título III, sobre Representatividad sindical, establece en su artículo sexto nuestro derecho a "participar como interlocutores en la determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones públicas a través de los oportunos procedimientos de consulta o negociación".

Solicita: Que se tenga por presentado recurso de reposición para quedar sin efecto la resolución de 4 de agosto de 2020 y se proceda inmediatamente a la:

1. Anulación de todas las supresiones y/o modificaciones de enseñanzas de formación profesional en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura.
2. Anulación de la concesión y/o ampliación, cambio, modificación de enseñanzas en régimen de concierto educativo.

3. Convocatoria de manera inminente y urgente la mesa sectorial en el ámbito de la Consejería de Educación y Empleo para concretar la oferta de Formación Profesional en centros públicos de enseñanza.

Que en caso contrario demandaremos a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad y a la Consejería de Educación por obstrucción a la libertad sindical ante el órgano judicial competente.

Documentos anexados:

Recurso reposición resoluc. 4agosto2020 - RECURSO\_fp\_agosto\_2020.pdf (Huella digital: d0af46d3c8deb16db59032562d7f99795ed102c0)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.